

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC  
No. 001-LCH-DE-AME-2024**

Arq. Cristóbal Leonel Chica Martínez  
**DIRECTOR EJECUTIVO (E)**  
**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS**

**CONSIDERANDO**

- Que** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece que el Ecuador es un modelo de Estado de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada;
- Que** el artículo 82 de la CRE reconoce la seguridad jurídica como un derecho, una garantía y un principio constitucional, que rige en el modelo de Estado;
- Que** el artículo 226 de la CRE determina que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- Que** el artículo 227 de CRE manda: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*
- Que** las Entidades Contratantes deben observar y cumplir con los principios previstos en el artículo 288 de la CRE, que establece que: *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;*
- Que** el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: *(...) los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial (...);*
- Que** el artículo 314 del COOTAD, entre las principales responsabilidades de las entidades asociativas de los niveles de gobierno descentralizados, dispone el deber de fortalecer el proceso de descentralización, así como velar por la autonomía de aquellos, cooperar en el estudio y preparación de planes y programas que redunden en beneficio de los intereses de los territorios; participar en eventos nacionales internacionales relacionados con la vida institucional y problemas locales, representar a los gobiernos autónomos descentralizados en organizaciones internacionales de sus respectivos niveles, y todos los fines que correspondan a los Estatutos;
- Que**, de conformidad con el artículo anterior, el Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, constituyó, a partir del año 2012, a dicha Asociación en la entidad nacional que representa los intereses del nivel de gobierno municipal del Ecuador;

- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); el Reglamento General de la Ley *ibidem* (RGLOSNCPP), en concordancia con la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 966, con fecha 20 de marzo de 2017; así como la Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades de Derecho Público e instituciones del Estado;
- Que** el artículo 22 de la LOSNCP, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);*
- Que** el numeral 9A del artículo 6 de la LOSNCP establece como *Delegación a la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);*
- Que** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), dispone, respecto del *Plan Anual de Contratación - PAC-*, que: *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: (1). Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; (2). Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; (3). El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, (4). El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (sic);*
- Que** el Título II de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, que contiene las *Normas Comunes a todos los Procedimientos de Contratación Pública*, Capítulo I, respecto del Plan Anual de Contratación, en su artículo 28, señala que: *Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación;*
- Que** el Título III de la Resolución *ibidem*, que contiene las Fase Preparatoria de la Contratación Pública, Capítulo I, respecto del Plan Anual de Contratación, en su artículo 49, señala: *Clasificador Central de Productos (CPC).- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica*

del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente;

**Que** la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 406-02 *Planificación*, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, el mismo que establece: *Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas* (Énfasis añadido);

**Que**, según el artículo 1 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, dicha asociación es la entidad asociativa a nivel nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, de representación y asistencia técnica dirigida a los Gobiernos Municipales;

**Que**, de conformidad con el artículo 3 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (EAME), la entidad tiene como fin –entre otros-, la promoción del progreso de sus asociados, prestando asistencia técnica y capacitación desconcentradas, en todos los niveles de la Administración Municipal, así como la promoción del proceso de descentralización y autonomía municipal, la cooperación con sus asociados y con el Gobierno Central, en proyectos y programas comunes, coordinando el diseño y formulación de planes de fortalecimiento para el ejercicio de sus competencias; además, de promover la democracia interna, la solidaridad, la representación y la participación de todos sus miembros, en eventos nacionales e internacionales, gestionando recursos de cooperación y asistencia técnica para las competencias municipales, estudiando problemas comunes y planteando soluciones, así como promover los derechos fundamentales, coordinar relaciones intergubernamentales y difundir los principios jurídicos y técnicos de la Administración Pública para mejorar la calidad de los servicios y capacidades operativas municipales;

**Que**, de conformidad con el artículo 4 del EAME, los órganos administrativos de la AME son: la Presidencia, la Dirección Ejecutiva y las Direcciones Nacionales; y los órganos de gobierno son: la Asamblea General, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo;

**Que**, de conformidad con el artículo 6 del Estatuto *ibídem*, con la elección realizada en la ciudad de Salitre, Provincia de Guayas, dentro de la XLIV Asamblea General Ordinaria de la AME, fue electo como Presidente de la entidad asociativa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nabón, en la persona de su representante, William Patricio Maldonado Jiménez, y electas/os las y los miembros del Comité Ejecutivo de la AME, para el período 2023-2025, cuyos vocales principales son: Arnaldo Cuáces Quelal, Alcalde de Espejo, Vocal de la Regional 1; Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa de Joya de los Sachas, Vocal de la Regional 2; Fabián Marcelo Aldáz Viscaino, Alcalde de Penipe, Vocal de la Regional 3; Ledy Laura Muñoz Peñarrieta, Alcaldesa de Bolívar (Calceta), Vocal de la Regional 4; José Luis Arteaga León, Alcalde de Chimbo, Vocal de la

Regional 5; Antonio Castillo Orellana, Alcalde de Limón Indanza, Vocal de la Regional 6; y, Hitler Alonso Álvarez Bejarano, Alcalde de El Guabo, Vocal de la Regional 7;

- Que** el literal t) del artículo 17 del Estatuto *ibídem*, dispone que, en caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo, encargará a uno de los directores nacionales la Dirección Ejecutiva, y, ante la ausencia definitiva de aquel, el Comité encargará a uno de los directores nacionales o nombrará provisionalmente;
- Que** los literales i), j y k) del artículo 17 del Estatuto *ibídem*, disponen que, entre los deberes y atribuciones del Comité Ejecuto de la AME, está la aprobación del Plan Operativo Anual (POA), en base a la propuesta presentada por el Director Ejecutivo, así como la evaluación del cumplimiento del mismo, del presupuesto y del plan financiero, a la par de formular el presupuesto anual con sustento en la proforma elaborada por la Dirección Ejecutiva, para su aprobación;
- Que** el artículo 19 del EAME dispone que el Presidente o la Presidenta de la Asociación ejerza la representación legal de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas en toda clase actos y contratos necesarios para la buena marcha de la misma;
- Que** el artículo 24 del EAME dispone, en sus literales d u e) que el Director Ejecutivo de la AME preparará los documentos que contengan proyectos y programas a ser conocidos por el Comité Ejecutivo, así como la elaboración de la proforma del presupuesto y el Plan Operativo Anual, sus reformas y presentarlas al Comité Ejecutivo para su aprobación;
- Que**, mediante Resolución Nro. 038-CE-O-AME-2023, del 15 de diciembre de 2023, el Comité Ejecutivo de la AME resolvió: (...) *Encargar la Dirección Ejecutiva de la AME al Arq. Leonel Chica Martínez, Director Nacional Técnico y de Planificación de la entidad, de conformidad con el literal t) del Art.17 del Estatuto de AME, para cumplir con las funciones y atribuciones que corresponden al órgano administrativo, de forma que no se interrumpa la gestión administrativa de la Asociación, hasta que el Presidente de la AME presente la terna correspondiente para el nombramiento del titular;*
- Que**, mediante Resolución Nro. 039-P-PM-AME-2023, del 26 de diciembre de 2023, el Presidente de la AME delegó al Director Ejecutivo (e): (...) *En materia de Contratación Pública, vinculada a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás normativa conexas, para ejercer las siguientes funciones y atribuciones en todas las fases de los procedimientos de Contratación Pública (...). Para el efecto, el Director Ejecutivo o la Directora Ejecutiva, queda facultado/a a: 1.10. Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC);*
- Que**, en Sesión Ordinaria No. 012-E-P-AME-2023, celebrada el jueves 28 de diciembre de 2023, el Comité Ejecutivo de la AME tuvo conocimiento y formuló el presupuesto y el POA 2024 de la AME, para el cumplimiento de las obligaciones institucionales, conforme la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva;
- Que**, mediante Resolución Nro. 041-CE-E-AME-2023 del 28 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de la AME, el Comité Ejecutivo aprobó el Plan Operativo Anual y presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2024 de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas;
- Que**, mediante Memorando Nro. AME-CCP-2023-1064-M del 29 de diciembre de 2023, la Abg. Abenell Victoria Hinojosa Félix, Coordinadora de Contratación Pública, solicitó a todas las Unidades de la Institución, lo siguiente: (...) *se remita a esta Coordinación de Contratación Pública el Plan Anual de Contratación (PAC) de su Dirección/ Coordinación hasta el día viernes 05 de enero de 2024, con la*

finalidad de apoyarles en la revisión y esclarecer cualquier duda que tengan. Posterior a ello esta Coordinación se enfocará en la consolidación el PAC Institucional 2024 y continuar con los trámites administrativos que corresponden (sic);

- Que,** mediante Memorando Nro. AME-CP-2024-0001-M del 02 de enero de 2024, el Ing. Marcelo Renán Proaño Santacruz, Coordinador de Planificación Institucional (e), indicó a la Coordinadora de Contratación Pública que: *En respuesta al Memorando AME-CCP-2023-1064-M, de 02 de enero de 2024, mediante el cual se remite en documento anexo la Plantilla del Plan Anual de Contrataciones sin E-sigef, a fin de que se facilite a la Coordinación de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación (PAC). Debo manifestar que la Coordinación de Planificación Institucional no presenta Planificación Operativa Anual en lo relacionado a procesos de contratación; en consecuencia, no requiere presentar su Plan anual de Contrataciones para el presente año (sic);*
- Que,** mediante Memorando Nro. AME-UTR5-2024-0006-M del 03 enero de 2024, el Abg. Johann Jessy Pesantes Zelaya, Coordinador Regional de la Unidad Técnica Regional 5, indicó a la Coordinadora de Contratación Pública que: *En relación a lo requerido mediante memorando N° AME-CCP-2023-1064-M, por medio del cual solicita se remita el Plan Anual de Contratación de la Unidad Técnica que dirijo; al respecto, me permito anexar lo solicitado en la Plantilla prevista para dicho fin (sic);*
- Que,** mediante Memorando Nro. AME-UTR1-2024-0011-M del 05 de enero de 2024, la Ing. Jenny Marcela Almeida Martínez, Coordinadora Regional (e) de la Unidad Técnica Regional 1, indicó a la Coordinadora de Contratación Pública que: *(...) pongo en su conocimiento y consideración la matriz del Plan Anual de Contratación Pública para el año 2024 correspondiente a la Regional 1 (sic);*
- Que,** mediante Memorando Nro. AME-UTR3-2024-0010-M del 05 de enero de 2024, el Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday, Coordinador Regional de la Unidad Técnica Regional 3, indicó a Coordinadora de Contratación Pública que: *(...) Con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud realizada, se remite la matriz del Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, correspondiente a la Unidad Técnica Regional 3 (sic);*
- Que,** mediante Memorando Nro. AME-UTR7-2024-0009-M del 05 de enero de 2024, la Lcda. Dunia Marisol Bustamante Vivanco, Coordinadora Regional de la Unidad Técnica Regional 7 (e), indicó a la Coordinadora de Contratación Pública que: *(...) en atención al Memorando Nro. AME-CCP-2023-1064-M, de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante el cual solicita se remita a la Coordinación de Contratación Pública el Plan Anual de Contratación (PAC) hasta el día viernes 05 de enero de 2024, con la finalidad de apoyar en la revisión y esclarecer cualquier duda. Adjunto sírvase encontrar la matriz del Plan Anual de Contratación (PAC) de la UTR7-AME, con la información solicitada (sic);*
- Que,** mediante Memorando Nro. AME-CTIC-2024-0004-M del 05 de enero de 2024, el Ing. Gonzalo Moncayo Campaña, Coordinador de Tecnologías de la Información Y Comunicaciones, indicó a la Coordinadora de Contratación Pública: *(...) me permito, adjunto a este documento, entregar lo solicitado;*
- Que,** mediante Memorando Nro. AME-DNC-2024-0004-M del 05 de enero de 2024, el Lcdo. Luis Enrique Ortiz Cevallos, Director Nacional de Cooperación, indicó a la Abg. Karin del Rocío Jaramillo Ochoa, Directora Nacional de Asesoría Jurídica lo siguiente: *(...) que la Coordinación de Cooperación al no disponer de ningún proceso de contratación planificado para el año 2024, por ende, no se llevará a cabo ningún procedimiento referente al PAC para el año en curso./ Por lo antes expuesto, sírvase encontrar adjunto el Plan Anual de Contratación 2024 de las Coordinaciones de Capacitación Municipal y Desarrollo Turístico, que forman parte de la Dirección Nacional de Cooperación (sic);*
- Que,** mediante Memorando Nro. AME-CCS-2024-0016-M del 05 de enero de 2024, la Lcda. Ana María Suárez Licoa, Coordinadora de Comunicación Social, remitió a la Coordinadora de Contratación

Pública: (...) la matriz con la información solicitada, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos que corresponden;

**Que,** mediante Memorando Nro. AME-DNAF-2024-0023-M del 08 de enero de 2023, la Ing. Jimena Alexandra Cajamarca Vega, Directora Nacional Administrativa - Financiera, ENC., remitió a la Coordinadora de Contratación Pública: (...) las planillas del Plan Anual de Contrataciones sin E-sigef, de las coordinaciones pertenecientes a la Dirección Nacional Administrativa Financiera (sic);

**Que,** mediante Memorando Nro. AME-UTR4-2024-0009-M del 08 de enero de 2024, la Abg. Josenka Jacqueline Moreira Zambrano, Coordinadora Regional de la Unidad Técnica Regional 4 (e), remitió a la Coordinadora de Contratación Pública: (...) en contestación al Memorando Nro. AME-CCP-2023-1064-M, (...) el Plan Anual de Contrataciones del 2024, de la UTR4; para su respectiva revisión y aprobación;

**Que,** mediante Memorando Nro. AME-UTR6-2024-0013-M del 09 de enero de 2024, la Ing. Ruth Caldas Arias, Coordinadora de la UTR6, remitió a la Coordinadora de Contratación Pública: (...) en atención a su Memorando Nro. AME-CCP-2023-1064-M, (...) la información relacionada con la UTR 6 (sic);

**Que,** mediante Memorando Nro. AME-UTR2-2024-0012-M del 09 de enero de 2024, el Econ. Marco Antonio López Varela, Coordinador Regional UTR2, indicó a la Coordinadora de Contratación Pública: (...) en referencia a lo solicitado en el Memorando Nro. AME-CCP-2023-1046-M, me permito remitir lo solicitado en el archivo adjunto para su conocimiento y aplicación respectiva (sic);

**Que,** mediante Memorando Nro. AME-DNTP-2024-0010-M del 10 de enero de 2024, el Dr. Gabriel Alejandro Andino Sanabria, Director Nacional Técnico y de Planificación (s), indicó a la Coordinadora de Contratación Pública que, (...) En respuesta al Memorando Nro. AME-CCP-2023-1064-M y en aras de cumplir con las disposiciones legales, tengo a bien enviar la Plantilla del Plan Anual de Contrataciones de las Coordinaciones de Desarrollo Territorial y de Gestión y Fortalecimiento Municipal pertenecientes a la Dirección Nacional Técnica y de Planificación la misma que me encuentro subrogando (...) (sic);

**Que,** mediante Memorando Nro. AME-CTH-2024-0039-M del 12 de enero de 2024, el Ing. Marlon Ernesto Flores Obando, Coordinador de Talento Humano, en alcance al memorando Nro. AME-DNAF-2024-0023-M, suscrito por la Ing. Jimena Alexandra Cajamarca Vega, Directora Nacional Administrativa - Financiera (e), remitió el Plan Anual de Contrataciones de la Coordinación de Talento Humano a la Coordinación de Contratación Pública;

**Que,** mediante Memorando Nro. AME-DNAJ-2024-0026-M, la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, indicó a la Coordinadora de Contratación Pública, en razón que únicamente la Coordinación Jurídica tiene previsto contratación 2024: De conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP, el Art. 43 del Reglamento a la LOSNCP, en aras de cumplir con el pedido que consta en su memorando No. AME-CCP-2023-1064-M, y las disposiciones legales aplicables, en razón que esta DNAJ y la Coordinación que Ud. preside no disponemos de ningún proceso de contratación planificado para el año 2024, y, al no llevarse a cabo ningún procedimiento vinculado al PAC 2024, me permito adjuntar el Plan Anual de Contratación de la Coordinación Jurídica de la DNAJ, para su consideración (sic);

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, los principios de legalidad, seguridad jurídica y la delegación correspondiente;

**RESUELVO:**

**Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas para el año 2024, el cual ha sido elaborado con base en la planificación operativa anual de la Asociación, y en el formato establecido por el SERCOP, conforme consta en el desglose del documento adjunto a la presente Resolución Administrativa.

**Art. 2.- DISPONER** a cada una de las Unidades Administrativas de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Contratación 2024 debidamente aprobado.

**Art. 3.- DISPONER** a la Coordinación de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución Administrativa, que contiene la aprobación del Plan Anual de Contratación 2024, así como toda la información necesaria en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

**Art. 4.- DISPONER** a la Coordinación de Comunicación Social la publicación del PAC en la página web de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Arq. Cristóbal Leonel Chica Martínez  
**DIRECTOR EJECUTIVO (ENC)**  
**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS**

Elaborado:	Diana Vargas	Analista de Contratación Pública	
Revisado:	Abenell Hinojosa	Coordinadora de Contratación Pública	
Editado y Revisado:	Karín Jaramillo	Directora Nacional de Asesoría Jurídica	